



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: BLANCA LILIA PIÑEROS  
DEMANDADO: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA  
RADICADO: 2019-00116-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. Al Despacho la presente demanda, con petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

No se da trámite al escrito allegado por el demandado el día 10 de noviembre de 2021, toda vez que el señor JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA carece del derecho de postulación. La intervención de las partes y toda petición deberá elevarse a través de apoderado judicial.

Ahora bien, advierte el Despacho que con los documentos allegados al proceso el 4 de noviembre de 2021, no se tendrá por notificado al demandado, toda vez que en el texto del escrito de notificación dirigido al ejecutado quedo mal estipulado el termino para contestar la demanda, teniendo en cuenta que se indica que cuenta con cinco (5) días para dar contestación, sin embargo, en auto por medio del cual se libra mandamiento ejecutivo se estipula que el termino de cinco (5) días es para efectuar el pago y diez (10) días para excepcionar. Así mismo, se debe acreditar el recibido del correo electrónico remitido, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y dispuso condicionar el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

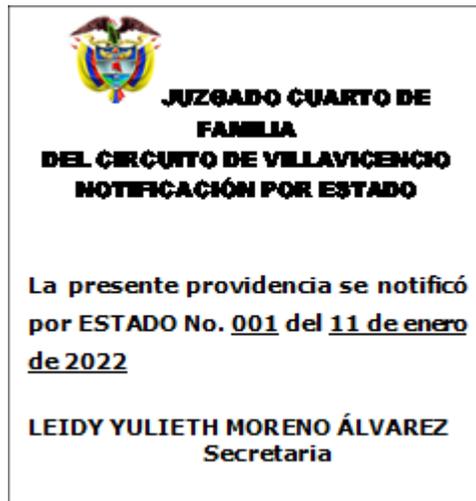
Por lo que se REQUIERE a la parte actora para que realice la notificación al demandado JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a indicar el termino correcto para contestar la demanda y aportar constancia de envío y recibido del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: BLANCA LILIA PIÑEROS  
DEMANDADO: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA  
RADICADO: 2019-00116-00



NB